

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1508
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (V), treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por el señor JOHN JAIRO ESCOBAR BOTINA en contra de la señora ASTRID EUGENIA LENIS GARCIA, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Se le hará un llamado de atención a la apoderada judicial, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del código general del proceso, artículo 3 de la ley 2213 de 2022 e inciso 5 del artículo 5 ibidem, el cual no dio cumplimiento cuando radicó la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor JOHN JAIRO ESCOBAR BOTINA en contra de la señora ASTRID EUGENIA LENIS GARCIA, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. Se le hace un llamado de atención a la apoderada judicial, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del código general del proceso, artículo 3 de la ley 2213 de 2022 e inciso 5 del artículo 5 ibidem, el cual no dio cumplimiento cuando radicó la demanda.

4. RECONOCER personería a la Dra. MAYRA ALEJANDRA MONCAYO PAREDES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.666.767 de Palmira – Valle, tarjeta profesional No. 308244 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 137 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 31/08/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

RADICADO 2023-00386-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46532faaaa7e51a9ed959c23b0547e1c058bfb79b69c5e2fd00f7d4eebc05bb9**

Documento generado en 30/08/2023 04:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>